

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica el artículo 4º literal d) de la Resolución 060 de 2024 “Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en los numerales 3.5, 3.7, 3.8 y 3.13 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 07 de 2019, y en los artículos 2.2.1.5.16 y 2.2.1.5.17 del Decreto 900 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1962 de 2019, creó el Comité Asesor de las Regiones Administrativas y de Planificación y ordenó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, determinar la forma de asignación de sus miembros.

Que mediante el Decreto 900 del 26 de junio de 2020, en el artículo 2.2.1.5.15 se definieron los miembros permanentes del Comité Asesor de las Regiones Administrativas y de Planificación, en los siguientes términos: “(...) Son miembros permanentes del comité asesor: a. Los secretarios de Planeación de las entidades territoriales asociadas, b. Mínimo dos (2) representantes de la academia regional, c. Representantes del sector privado y de la sociedad civil, d. Un representante de los grupos étnicos de la Región, e. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, f. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, g. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación, h. Un delegado del Consejo Territorial de Planeación Competente.”

Que mediante la Resolución 060 de 2024, la Región Administrativa y Planeación Especial RAP-E Región Central conformó y reglamentó el Comité Asesor de la entidad, señalando en el artículo 4º “INTEGRANTES: El Comité Asesor de la RAP-E estará integrado por los siguientes miembros permanentes (...) d. Tres (3) representantes de los grupos étnicos de la región: uno (1) por las comunidades indígenas, uno (1) por las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y uno (1) por el pueblo ROM.(...).”

Que mediante Resolución 101 de 2024 se modificó el Anexo 1 literal II “DELEGADOS DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN Y PERFIL A CUMPLIR POR LOS DELEGADOS DEL CTP” de la Resolución 060 de 2024.

Que para dar cumplimiento al proceso de selección de los integrantes del Comité Asesor previstos en el artículo 4º literal d) se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del Artículo 9º de la Resolución 060 de 2024, sin que a la fecha de expedición de la presente Resolución se recibiera comunicación por parte del Ministerio del Interior.

Que el 20 de julio de 2024 se envió comunicación al Doctor PABLO AÑOKAZI ESTRADA Secretario Técnico de la Mesa Permanente de Concertación, para que se designara un representante de las comunidades indígenas para integrar el citado Comité Asesor.

Que con fecha 24 de septiembre de 2024 se recibió comunicación por parte del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, suscrita por su Gobernador DAVID FELIPE HENAO NEUTA, quien designa como

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica el artículo 4º literal d) de la Resolución 060 de 2024 “Por medio de la cual se conforma y se reglamenta el Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones”

representante de las comunidades indígenas al Vicegobernador JAVIER EDUARDO GARIBELLO FRADE para hacer parte del Comité Asesor de la RAP-E.

Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la falta de respuesta por parte del Ministerio del Interior o de las demás comunidades, se evidencia la necesidad de modificar el literal d) del Artículo 4º de la Resolución 060 de 2024, para en su lugar establecer el mínimo de miembros previsto en el artículo 2.2.1.5.15 literal d) de la Ley 900 de 2020, esto es “d. Un representante de los grupos étnicos de la Región.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el literal d) del artículo 4º de la Resolución 060 de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4.- INTEGRANTES: El Comité Asesor de la RAP-E estará integrado por los siguientes miembros permanentes, previa evaluación de cumplimiento de requisitos por parte gerencia de la RAP-E y la secretaria técnica del presente comité, de la siguiente manera: (...)

d. Un representante de los grupos étnicos de la Región. (...)

ARTICULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente